

DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA MC-37-2020

VERSIÓN 1

1. DATOS GENERALES		
Plan Anual de Adquisiciones	Versión y Fecha	Versión N° 30– NOVIEMBRE 28 DE 2020
Tipo de Presupuesto Asignado	FUNCIONAMIENTO	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	COMPRA E INSTALACION DE ESCANERES, EQUIPOS DE COMPUTO, TELEVISORES, MICROFONOS, UPS, EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO, Y ESTABILIZADORES DE ENERGIA.	
Código BPIN N°	No Aplica	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo	DICIEMBRE 9 DE 2020	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	MARLYS MILENA CANTILLO MARTINEZ	
Unidad de Origen	Área de Sistemas	
Marco Lógico	No Aplica	
Acuerdo de aprobación plan de inversiones N° y fecha	No Aplica	
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (De conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se procede a efectuar el estudio previo para llevar a cabo una contratación.)		
3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER	<p>La Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, tiene a su cargo los despachos judiciales y sedes administrativas en la ciudad de Cartagena, Municipios del Departamento de Bolívar y debe garantizar el adecuado suministro de bienes y servicios que permitan certificar la prestación del servicio de acceso a la justicia de manera oportuna y en la mejores condiciones, asimismo deberá prever y mantener el medio ambiente ocupacional en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, responder por el adecuado manejo de los recursos velando por su correcta aplicación o utilización en cumplimiento de los principios y postulados contenidos en la Ley 270 de 1996, Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.</p> <p>El Propósito fundamental del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial es orientar las actividades de esta Rama específica del poder público al cumplimiento de su objetivo misional de promover el acceso, la eficacia, la</p>	

Centro, Edificio Cuartel del Fijo, Carrera 5° N° 36 - 127

Teléfonos: 6602124 - 6643524 - Fax: 6645708  
E-mail: [dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Consejo Superior de la Judicatura de Bolívar  
Dirección Seccional de Administración Judicial  
Cartagena- Bolívar

calidad, la confianza visibilidad y transparencia, la autonomía y el fortalecimiento institucional en la administración de Justicia en el país, así como entender y atender, en colaboración armónica con otros poderes del Estado, la solución de conflictos y el cumplimiento en forma integral de los fines de la Justicia para la sociedad.

Así, las actividades propias de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena como órgano técnico administrativo del Sector Jurisdiccional de la Rama Judicial en Bolívar, deben enmarcar su gestión en dicho Plan y su cumplimiento deberá dirigirse al esfuerzo de una administración eficiente de los recursos dispuestos para su funcionamiento.

De igual forma, los procesos contractuales deben estar orientados al cumplimiento de los objetivos, metas, políticas, estrategias, programas y proyectos enmarcados por el Plan Sectorial de Desarrollo, por lo que, para efectos de contribuir al logro de los objetivos propuestos, se elabora el presente estudio de conveniencia y oportunidad.

Corresponde a esta instancia administrativa, brindar al Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, Tribunal Superior de Cartagena, Tribunal Contencioso Administrativo de Bolívar, despachos judiciales de la Rama Judicial de Bolívar, Coordinación administrativa de San Andrés Islas y Despachos Judiciales San Andrés Islas, el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de sus funciones, en un habitat seguro.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25, numeral 7° de la ley 80 de 1993, y la Sección 1 Modalidades de Selección, Subsección 5 Mínima Cuantía Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 por medio del cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, se procede a realizar el siguiente estudio de conveniencia para la modalidad de contratación de mínima cuantía.

Para tal fin se elaboran los estudios previos establecidos en los procesos de contratación, con el objeto de sustentar la conveniencia y oportunidad de este proyecto, para lo cual la coordinación del área de Sistemas, realizó el análisis y descripción de la necesidad que fundamenta este estudio previo, el cual se anexa a este informe, para determinar las condiciones de una eventual contratación.

El Consejo Superior de la Judicatura Seccional Cartagena, requiere garantizar el buen funcionamiento y desarrollo de sus actividades para lo cual demanda de los equipos de cómputo como herramienta de trabajo que le permite la sistematización de la información, elaboración de documentos e informes, registro de operaciones presupuestales, contables y financieras, digitalización de datos y archivos, comunicación vía Internet e intranet, manejo y consulta de la página WEB, la impresión de autos, sentencias y documentos.

La Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Bolívar, no cuenta en la actualidad con equipos de cómputo y elementos suficientes, para el desarrollo de la actividad laboral en cabeza de los servidores judiciales, nuevos equipos de cómputo a los despachos creados y transformados en los Acuerdos 11650 y 11652, los cuales deben estar en funcionamiento en el mes



Consejo Superior de la Judicatura de Bolívar  
Dirección Seccional de Administración Judicial  
Cartagena- Bolívar

de Enero de 2021.

La Oficina de Informática de la Dirección Seccional, es la dependencia encargada de recibir los requerimientos que hacen los diferentes Despachos Judiciales de todas las especialidades, relacionados con la falta de equipos de cómputo para el buen desarrollo de su trabajo, encontrándose una amplia solicitud de requerimientos de los diferentes despachos. Los cuales se anexa a este escrito.

Resumen Cargos por Despacho/Juzgado	Total No. Cargos
Despacho 001 sala jurisdiccional disciplinaria	1
Despacho 002 sala jurisdiccional disciplinaria	1
Despacho de magistrado en el Tribunal Administrativo de Bolívar	3
Juzgado 002 Penal de Circuito Especializado	1
Juzgado 003 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	3
Juzgado 007 Penal del Circuito con función de conocimiento	1
Juzgado 009 Civil del Circuito de Cartagena	1
Juzgado Laboral del circuito	6
Juzgado penal de circuito en Turbaco	6
Juzgado penal del circuito con función de conocimiento	4
Juzgado penal del circuito en Simití	4
Juzgado promiscuo del circuito en El Carmen de Bolívar	6
Secretaría sala jurisdiccional disciplinaria	2
Secretaría Tribunal Administrativo de Bolívar	2
<b>Total general</b>	<b>41</b>

Así mismo, se encuentran nuevos despachos judiciales, que necesitan el equipamiento de estos elementos para el desarrollo de su trabajo, Cartagena, Simití y Carmen de Bolívar.

Despacho/Juzgado	Especialidad
Juzgado penal del circuito con función de conocimiento	Penal
Juzgado penal del circuito en Simití	Penal
Juzgado penal de circuito en Turbaco	Penal
Juzgado Laboral del circuito	Laboral
Juzgado promiscuo del circuito en El Carmen de Bolívar	Promiscuo
Despacho de magistrado en el Tribunal Administrativo de Bolívar	Administrativo

Los despachos contarán con una planta de personal de 41 funcionarios.

Consejo Superior de la Judicatura de Bolívar  
Dirección Seccional de Administración Judicial  
Cartagena- Bolívar

En este orden de ideas, se requiere garantizar la disponibilidad de los equipos para el completo desarrollo de las labores de los empleados, por tanto, existe la necesidad de adquirir, de acuerdo al presupuesto asignado y estudio de mercado, veintidós (22) computadores.

Se busca suministrar, instalar y configurar 22 PCs para los diferentes despachos judiciales nuevos de la Seccional Cartagena, los restantes 19 equipos serán suministrados (reparados y repotenciados) por la seccional.

	Equipos nuevos	Equipos reparados	Total equipo
Cargos Nuevos	22	19	41

Según lo dispuesto en la Circular17-8 de 2017, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, las Direcciones Seccionales deben recurrir a las herramientas que en materia de contratación estatal ofrece Colombia Compra Eficiente. En tal sentido, se constató en la TVEC que existe un Acuerdo Marco de Precios Vigente para la adquisición de computadores, no obstante, teniendo en cuenta que los computadores son requeridos con prontitud para los nuevos despachos creados mediante los Acuerdos 11650 y 11652, los cuales deben estar en funcionamiento a partir del mes de Enero de 2021, no es posible realizar la contratación a través de la TVEC.

Teniendo en cuenta los tiempos de entrega que indica la TVEC, para este Acuerdo y las cantidades de elementos requeridos, el tiempo para la entrega es de (40) días calendarios, tal como lo muestra la tabla a continuación:

Tabla 1 Tiempo de entrega de ETP para el Lote de Compra -venta

Lote compra-venta			
Cantidad	Zona 1	Zona 2	Zona 3
Entre 1 y 50	40 días calendario	45 días calendario	50 días calendario
Entre 51 y 500	45 días calendario	50 días calendario	55 días calendario
Entre 501 y 3.000	50 días calendario	55 días calendario	60 días calendario
Entre 3.001 y 10.000	55 días calendario	60 días calendario	65 días calendario
Más de 10.001	60 días calendario	65 días calendario	70 días calendario

Así pues, no es posible realizar este proceso de contratación por TVEC, toda vez que el tiempo de entrega de los elementos, 40 días calendarios, más el término de cotizaciones en la plataforma, sería de alrededor de 50 días calendarios, con una fecha de entrega a mediados del mes de enero del 2021, lo cual supera la fecha de inicio de labores de los nuevos despachos judiciales, según lo estipulado en los Acuerdos 11650 y 11652 de 2020.

Siendo así, corresponde a esta instancia administrativa adelantar las acciones necesarias que permitan suministrar a los despacho judiciales los elementos de trabajo necesarios para desempeñar sus funciones de la mejor manera y de igual forma prestar un buen servicio a los usuarios, motivo por el cual se elabora el presente estudio previo para la adquisición de computadores los

	nuevos despachos creados y transformados en los acuerdos 11650 y 11652, proceso que se realizara a través de una mínima cuantía, por la plataforma Secop II.																												
<b>4. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN</b>																													
<b>4.1. OBJETO CONTRACTUAL</b>	Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, la Adquisición de equipos de cómputo y accesorios para los despachos judiciales a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena – Bolívar.																												
<b>4.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC</b>	Dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia se encuentra registrado el servicio que se requiere contratar con el código de la UNSPSC: “CLASIFICACION: DE ACUERDO AL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – CUARTO NIVEL.																												
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>SEGMENTO</th> <th>FAMILIA</th> <th>CLASE</th> <th>PRODUCTO</th> <th>DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>43</td> <td>21</td> <td>00</td> <td>00</td> <td>Equipo de informática y accesorios</td> </tr> <tr> <td>43</td> <td>21</td> <td>15</td> <td>00</td> <td>Computadores</td> </tr> <tr> <td>43</td> <td>21</td> <td>15</td> <td>07</td> <td>Computadores de escritorio</td> </tr> <tr> <td>43</td> <td>21</td> <td>15</td> <td>08</td> <td>Computadores personales</td> </tr> </tbody> </table>	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	43	21	00	00	Equipo de informática y accesorios	43	21	15	00	Computadores	43	21	15	07	Computadores de escritorio	43	21	15	08	Computadores personales			
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO																									
43	21	00	00	Equipo de informática y accesorios																									
43	21	15	00	Computadores																									
43	21	15	07	Computadores de escritorio																									
43	21	15	08	Computadores personales																									
<b>4.3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL</b>	<p><b>ESPECIFICACIONES TECNICAS</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCION</th> <th>CARACTERISTICAS TECNICAS</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="10">COMPUTADORES DE ESCRITORIO</td> <td><b>FACTOR DE FORMA</b></td> <td>AIO 21.5pulgadas</td> <td rowspan="10">22</td> </tr> <tr> <td><b>SISTEMA OPERATIVO</b></td> <td>WIN 10 PRO 64 BITS</td> </tr> <tr> <td><b>UMBRAL DE RENDIMIENTO</b></td> <td>3300</td> </tr> <tr> <td><b>PROCESAMIENTO</b></td> <td>INTERMEDIA</td> </tr> <tr> <td><b>CAPACIDAD</b></td> <td>1 TB 7200 RPM</td> </tr> <tr> <td><b>MEMORIA</b></td> <td>16 GB</td> </tr> <tr> <td><b>FUENTE DE PODER</b></td> <td>INTERNA</td> </tr> <tr> <td><b>UNIDAD, DVD/CD +/- R RW min 8X</b></td> <td>SI</td> </tr> <tr> <td><b>CAMARA</b></td> <td>SI</td> </tr> <tr> <td><b>AUDIO</b></td> <td>SI</td> </tr> <tr> <td></td> <td><b>CONECTIVIDAD</b></td> <td>WI-FI/ETHERNET</td> </tr> </tbody> </table>	DESCRIPCION	CARACTERISTICAS TECNICAS	CANTIDAD	COMPUTADORES DE ESCRITORIO	<b>FACTOR DE FORMA</b>	AIO 21.5pulgadas	22	<b>SISTEMA OPERATIVO</b>	WIN 10 PRO 64 BITS	<b>UMBRAL DE RENDIMIENTO</b>	3300	<b>PROCESAMIENTO</b>	INTERMEDIA	<b>CAPACIDAD</b>	1 TB 7200 RPM	<b>MEMORIA</b>	16 GB	<b>FUENTE DE PODER</b>	INTERNA	<b>UNIDAD, DVD/CD +/- R RW min 8X</b>	SI	<b>CAMARA</b>	SI	<b>AUDIO</b>	SI		<b>CONECTIVIDAD</b>	WI-FI/ETHERNET
DESCRIPCION	CARACTERISTICAS TECNICAS	CANTIDAD																											
COMPUTADORES DE ESCRITORIO	<b>FACTOR DE FORMA</b>	AIO 21.5pulgadas	22																										
	<b>SISTEMA OPERATIVO</b>	WIN 10 PRO 64 BITS																											
	<b>UMBRAL DE RENDIMIENTO</b>	3300																											
	<b>PROCESAMIENTO</b>	INTERMEDIA																											
	<b>CAPACIDAD</b>	1 TB 7200 RPM																											
	<b>MEMORIA</b>	16 GB																											
	<b>FUENTE DE PODER</b>	INTERNA																											
	<b>UNIDAD, DVD/CD +/- R RW min 8X</b>	SI																											
	<b>CAMARA</b>	SI																											
	<b>AUDIO</b>	SI																											
	<b>CONECTIVIDAD</b>	WI-FI/ETHERNET																											
<b>4.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los equipos ofrecidos deberán contar con las licencias del software del Sistema Operativo y Software de Oficina requerido. Se debe entregar al supervisor del contrato el documento.</li> </ul>																												
<b>4.5. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO</b>	NO APLICA																												
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA</b>																													

**5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El contratista seleccionado deberá sujetarse a las siguientes condiciones técnicas.

- a. Los elementos requeridos deberán cumplir con las exigencias mínimas establecidas en el presente estudio de conveniencia.
- b. Los elementos deberán ser nuevos, de primera calidad y de marcas reconocidas en el mercado nacional colombiano.
- c. El contratista deberá allegar Certificación suscrita por el fabricante de los equipos ofertados donde acredite que todos los componentes son originales, nuevos, no re-manufacturados o reconstruidos, que no se encuentran declarados EOL (END OF LIFE) o fuera de la vida. Así mismo, certificación en la que se acredite que la tarjeta madre (motherboard) es de la misma marca del equipo ofertado.
- d. Los equipos deben ser de la línea del fabricante conocida como corporativa o empresarial.
- e. Todo el software tanto de sistemas operativos, ofimática y otros, que se entrega con los equipos debe poseer licenciamiento y dicho licenciamiento debe estar vigente durante la duración del contrato. Así mismo debe incluir el servicio de actualizaciones, parches y demás durante dicho periodo.
- f. Los equipos se instalarán libres de Virus o de cualquier otro software malware o similar.
- g. Garantizar la entrega de los equipos ofertados 100% originales con sus respectivas series otorgadas por el fabricante.
- h. En el evento que los elementos llegasen a presentar defectos, el proponente se compromete a efectuar el cambio de los elementos a los que haya lugar, en un período no superior a cinco (05) días calendario.
- i. El proveedor deberá anexar certificación del fabricante donde conste que garantiza los bienes objeto del contrato contra defectos de fabricación por un término no inferior a un (1) año. Se exige que los tiempos de garantía sean contabilizados a partir de la fecha en la cual el supervisor del contrato suscriba el ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN DEL BIEN SUMINISTRADO POR EL PROVEEDOR.
- j. El proveedor deberá anexar certificación del fabricante donde conste que brindará el soporte y las actualizaciones de los bienes objeto del contrato por un término no inferior a un (1) año. Se exige que los tiempos de soporte y actualización sean contabilizados a partir de la fecha en la cual el supervisor del contrato suscriba el ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN DEL BIEN SUMINISTRADO POR EL PROVEEDOR.
- k. El CONTRATISTA en cuanto a soporte, se compromete durante los un (1) años de garantía contados a partir del acta de recibido a satisfacción a: (i) Atender las fallas de los equipos de lunes a viernes, doce (12) horas al día, la cual deberá ser atendida en un plazo máximo dos (2) días

Consejo Superior de la Judicatura de Bolívar  
Dirección Seccional de Administración Judicial  
Cartagena- Bolívar

hábiles contados a partir del requerimiento que realice la Entidad y deberá incluir su diagnóstico y reparación. (ii) Realizar el cambio de repuestos que se requieran. El cambio de partes por daños no debe representar costo adicional de mano de obra y/o repuestos que se requieran. Los repuestos que se reemplacen deben tener iguales especificaciones técnicas o superiores a las iniciales (iii) Al momento de cambiarse una parte de alguno de los equipos, deberán efectuarse las pruebas correspondientes, previo al recibo de los equipos de cómputo por parte de la ENTIDAD.

- I. Los equipos ofrecidos deberán contar con las licencias del software del Sistema Operativo y Software de Oficina requerido. Se debe entregar al supervisor del contrato.
- m. Durante el transporte, entrega al Almacén de la entidad contratante e instalación en los lugares indicados, tendrá la obligación de usar procedimientos adecuados de protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar el estado y funcionamiento de los equipos objeto del presente proceso de selección. En caso de pérdida o daño por mal manejo o descuido, deberá responder por el valor total del bien garantizando las especificaciones técnicas de este.
- n. Los elementos deberán ser entregados en el sitio indicado por el supervisor designado y en el tiempo estipulado para tal fin.
- o. Suministrar al supervisor designado por la Dirección Seccional, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
- p. Suministrar la información necesaria al supervisor del contrato para elaborar el proyecto de acta de liquidación del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, cuando haya lugar.
- q. Presentar a la Dirección Seccional una vez finalizado el contrato, constancia del cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- r. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1512 de 2010, para efectos de los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos, son obligaciones de los proveedores o expendedores (incluidos los distribuidores) las siguientes:
  - a) Formar parte de los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos que establezcan los productores y participar en la implementación de dichos sistemas.
  - b) Aceptar la devolución de los residuos de computadores y/o periféricos, sin cargo alguno para el consumidor, cuando suministren para la venta dichos productos y hagan parte del sistema de recolección y gestión.
  - c) Informar a los consumidores sobre los puntos de recolección o mecanismos equivalentes para la devolución de estos residuos, disponibles en sus puntos de venta o puntos de comercialización.
  - d) Disponer, sin costo alguno para los productores, un espacio para la

Consejo Superior de la Judicatura de Bolívar  
Dirección Seccional de Administración Judicial  
Cartagena- Bolívar

	<p>ubicación del punto de recolección que disponga el productor para la entrega y recolección de los residuos de computadores y/o periféricos por parte de los consumidores. e) Garantizar la seguridad de los contenedores que se ubiquen dentro de sus instalaciones para la entrega y recolección de los residuos de computadores y/o periféricos. f) Apoyar al productor y/o a las autoridades en la realización y/o difusión de campañas de información pública sobre los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos. g) Diligenciar y suministrar las planillas y documentos dispuestos por los productores para el control de los residuos de computadores y/o periféricos que se recojan dentro de los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos</p> <p>s. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del presente contrato.</p> <p>t. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del objeto del contrato.</p> <p>u. <b>COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN-</b> Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.</li> <li>- No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.</li> </ul>
<p><b>5.2. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL</b></p>	<p>La Dirección Seccional, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá, las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente de conformidad con lo estipulado en el mismo.</li> <li>2. Supervisar la correcta ejecución del contrato.</li> <li>3. Impartir a través del Supervisor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.</li> <li>4. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.</li> <li>5. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del contratista con el personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato frente a los aportes al sistema de seguridad social integral, y parafiscales</li> <li>6. Requerir al proponente con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia a la reglamentación que esté vigente en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.</li> <li>7. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.</li> </ol>

### 5.3 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR(A).

La Supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena a través del encargado del Área de Sistemas o quien haga sus veces, o quien designe el Director Seccional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 7050 del 31 de diciembre de 2019 o “Manual de Contratación para la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Direcciones Ejecutivas Seccionales.”

El supervisor tendrá además de las atribuciones y competencias establecidas en el estatuto de Contratación pública, la Ley 1474 de 2011 y las normas que las desarrollan, modifican o sustituyan, las contenidas en el Manual de Supervisión de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

## 6. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### 6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de selección se adelanta bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. y subsiguientes de la subsección del Decreto 1082 de 2015.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios que rigen la actuación contractual del Estado, en especial los de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la normatividad, en especial los previstos en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007 y los postulados que rigen la función administrativa.

El presente proceso de selección de contratista y el futuro contrato que se suscriba, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirán por las siguientes normas Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el estatuto tributario y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. En lo que no se encuentra particularmente regulado se aplicarán las normas del derecho contencioso administrativo, derecho comercial, civil laboral vigentes.

El menor precio de la oferta económica estará determinado por el valor de lista de los bienes a adquirir.

NOTA: Para todos los efectos, el valor de la oferta se expresará en pesos colombianos y en números enteros (sin decimales).

En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más.

La Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad señaladas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículos 1° al 4° y 90° de la Ley 1474 de 2011, Artículo 221° del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6° Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 de su numeral 6.3, concordante con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015; o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para

ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales.

## 7. CAUSALES PARA NO CONSIDERAR LAS OFERTAS

### 7.1. CAUSALES PARA NO CONSIDERAR LAS OFERTAS

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena rechazará las ofertas, en los siguientes casos:

- a. Cuando no se presente la Oferta Económica.
- b. Cuando se encuentre que el proponente o uno de los miembros del consorcio o de la Unión Temporal esté incurso en alguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad previstas en la Constitución o la Ley.
- c. Cuando las condiciones ofrecidas por el proponente no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en el presente pliego de condiciones o la Invitación Pública: Objeto, término, precio y condiciones que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
- d. Cuando no coincida la información diligenciada en los formularios con la información de los documentos soporte solicitados como aclaración por parte de la Entidad. Se entiende que la información no coincide, cuando no exista correspondencia entre la información obtenida, frente a la relacionada por el proponente en los respectivos formularios o certificaciones.
- e. Cuando la propuesta haya sido enviada por correo postal o electrónico, o se haya presentado extemporáneamente.
- f. Cuando no allegue la información solicitada por la Entidad con el objeto de aclarar su propuesta, o hacerlo en forma incompleta o extemporánea.
- g. Si el proponente condiciona los efectos o alcance de la propuesta. La propuesta debe cumplir estrictamente y sujetarse a todos y cada uno de los requisitos del pliego de condiciones.
- h. Cuando el proponente no cumpla los requisitos jurídicos, de experiencia financieros o técnicos y habiéndose solicitado su subsanación no lo hiciera.
- i. Cuando el valor total de la Propuesta EXCEDA el Presupuesto Oficial estimado.
- j. Cuando el proponente presente más de una propuesta para este mismo proceso, como representante de persona jurídica o como persona natural o integrante de consorcio o unión temporal.
- k. Por no considerar las modificaciones que mediante adendas haya hecho la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA.
- l. Cuando no se cotice la totalidad de cualquiera de los ítems expresados en el formulario Anexo Económico, o cuando se modifique.

	<p>m. Cuando no se cumpla dentro de la fecha establecida con la solicitud de la entidad sobre aclaración, aporte de documentos o subsanabilidad de los mismos.</p> <p>n. Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información considerada como necesaria para la comparación objetiva.</p> <p>o. Cuando la propuesta contenga datos tergiversados, tendientes a inducir en error a la administración.</p> <p>p. Por cualquier otra causa contemplada en la ley.</p>
<p><b>8. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO</b></p>	
<p><b>8.1. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO</b></p>	<p>La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar, podrá declarar desierta el presente procedimiento de selección, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una oferta, como son:</p> <p>I. Cuando no se presente oferta alguna.</p> <p>II. Cuando ninguna oferta se ajuste a las condiciones consignadas en la presente Invitación Pública.</p> <p>III. Cuando falte voluntad de participación.</p> <p>IV. Cuando se presente motivos o causas contempladas en la Ley que impidan la escogencia del Contratista.</p> <p>La declaratoria de desierta de la contratación se efectuará por medio de resolución motivada, en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esta decisión, la cual se notificará de acuerdo con lo previsto en el Código Contencioso Administrativo. Contra esta resolución procede el recurso de Reposición.</p>
<p><b>9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO</b></p>	
<p><b>9.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTABLECIDO</b></p>	<p>El presupuesto oficial de <b>OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$84.814.150).</b></p>

**9.2. SOPORTE PRESUPUESTAL**

La ejecución del proyecto se encuentra financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación y se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Coordinador del Área Financiera, de la Dirección Seccional de Administración Judicial, así:

CDP						
No.	Fecha Expedición	Rubro	Recurso	Unidad Ejecutora	Valor CDP	Valor a Afectar
25120	24/11/2020	A-02-01-01-004-005 MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	10	8	\$86.480.449	84,814,150

**9.3. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL**

Se realizará el proceso de mínima cuantía por la totalidad de los recursos disponibles y asignados a la Seccional por el rubro de Equipos de sistemas, unidad 08, con el fin de satisfacer las necesidades con la cantidad de los elementos detallados con anterioridad, y para lo cual, en el estudio de precios del mercado, se incluyeron cotizaciones realizadas a proveedores reconocidos en el mercado.

Para determinar el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación en la modalidad de mínima cuantía se procede a tomar el valor del promedio de las cotizaciones obtenidas de las empresas del mercado.

PROVEEDOR	FACTOR DE FORMA	IVA	VALOR INCLUIDO IVA	CANTIDAD	TOTAL PROMEDIO	
<b>1-500</b>						
SERVICE COLOMBIA	AIO 21.5pulgadas	\$ 3.000.000	\$ 570.000	\$ 3.570.000		
CREAR	AIO 21.5pulgadas	\$ 2.950.000	\$ 560.500	\$ 3.510.500		
DELL	AIO 21.5pulgadas	\$ 3.768.963	\$ 716.103	\$ 4.485.066		
		\$ 3.239.654	\$ 615.534	\$ 3.855.189	22	\$ 84.814.150

De esta manera y conforme a la disponibilidad presupuestal se pudo establecer el precio promedio total, y que determinan que el presupuesto oficial estimado para esta contratación será de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$84.814.150).**

**9.4. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**

La DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA BOLÍVAR, cancelará el valor del contrato una vez entregado la totalidad de los elementos y recibo a satisfacción de los mismos, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, certificación del supervisor del contrato especificando la satisfacción del servicio, acompañada de la certificación del pago de las obligaciones al sistema integral de seguridad social (ARL, EPS, AFP) y aportes parafiscales expedidos por el contador o revisor fiscal según

	<p>sea el caso (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena) cuando a ello haya lugar.</p> <p>Los pagos estarán aprobados por el (la) Director (a) Seccional de Administración Judicial Cartagena - Bolívar, previo visto bueno del supervisor designado para la verificación del cumplimiento del objeto contractual y demás cláusulas que se deriven del contrato.</p> <p>En todo caso los pagos estipulados en el presente numeral, quedarán sujetos a los recursos del Plan Anualizado de Caja (PAC) que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena y que podrán consultar a través de la página del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>La ruta donde puede realizar la consulta de los pagos se ubica en: <a href="http://www.minhacienda.gov.co/MinHacienda/haciendapublica/siifnacion/SIIFNacion">http://www.minhacienda.gov.co/MinHacienda/haciendapublica/siifnacion/SIIFNacion</a> Consulta%20de%20pagos.</p>
--	--

## 10. CRITERIOS PARA SELECCION DEL CONTRATISTA

<p><b>10.1. CAPACIDAD JURIDICA</b></p>	<p>La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del Código Civil, artículo 6 Ley 80 de 1993 y numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 6, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.</p> <p>La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse cumplir el objeto del contrato; (ii) no estar incurso en inhabilidades incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.</p> <p>Las personas naturales mayores de 18 años son capaces jurídicamente menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial administrativa, como la interdicción judicial, que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades prohibiciones para contratar derivadas de la ley.</p> <p>La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades prohibiciones para contratar derivadas de la ley.</p> <p>El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del proceso de contratación, bien por</p>
--	---

ser parte de su objeto social principal ser una actividad conexas este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente la Procuraduría General de la Nación.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, su objeto social será en el certificado de existencia representación el que haga sus veces, donde se verificará quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del proceso la duración de la sociedad.

En el caso de uniones temporales consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio la unión temporal, deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del proceso.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios el estamento de la sociedad que tenga esa función. En el evento que del contenido del certificado de existencia representación el que haga sus veces se haga la remisión los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Al presente proceso de selección de contratista, podrán comparecer las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, que reúnan los requisitos habilitantes para participar que se enumeran a continuación, así como la forma de acreditarlos y que no se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículos 1 al 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011, Artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6 Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el Inciso 5 de su Numeral 6.3, concordante con lo dispuesto por el Numeral 1 del Artículo 2.2.12.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

#### PERSONA NATURAL

-Ser mayor de edad, lo cual se acredita con la fotocopia de la cédula de ciudadanía.

-Estar inscrito en el Registro Mercantil y que su actividad comercial le permita realizar el objeto del futuro contrato; lo anterior se acredita con la



Consejo Superior de la Judicatura de Bolívar  
Dirección Seccional de Administración Judicial  
Cartagena- Bolívar

presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva del domicilio comercial del oferente, con fecha de registro anterior al cierre del proceso y expedición del certificado no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso; esto sucede únicamente en caso de que el proponente sea comerciante o ejerza el comercio de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio y las normas que lo modifiquen o sustituyan. Si el proponente se encuentra exento de inscribirse en el registro mercantil, deberá aportar prueba idónea de ello.

-Situación militar, la entidad verificará la situación militar del proponente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1780 de 2016.

-Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.

-Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el proceso de selección, salvo que se trate de una sociedad por acciones simplificada en donde se haya señalado que puede realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, conforme con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008.

La persona jurídica debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. (Artículo 6 Ley 80 de 1993).

-Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, con las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

#### CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, se debe aportar:

-Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. El objeto social de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar en el respectivo proceso de selección de tal manera que se complementen, salvo en personas jurídicas que sean sociedades por acciones simplificada, en donde se haya señalado que pueda realizar cualquier actividad comercial y civil lícita, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008.

-Documento de conformación del consorcio o unión temporal, en el cual debe constar la participación de cada uno de los integrantes del Proponente,

la representación legal o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente y las obligaciones a cargo de cada una de las partes en las uniones temporales. La duración del consorcio o unión temporal debe abarcar, el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.

-Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.

-Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, con las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

#### REQUISITOS COMUNES:

-Carta de presentación de la propuesta y manifestación del oferente sobre inhabilidades e incompatibilidades. (Anexo No. 1, 2, 3 o 4)

-Registro Único Tributario. El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar el Registro Único Tributario –RUT- expedido por la DIAN.

-Formulario de beneficiario de cuenta diligenciado.

-Certificación bancaria.

-Compromiso Anticorrupción. El proponente debe adjuntar a la propuesta el Anexo No. 6 debidamente diligenciado.

-Cumplimiento de las Obligaciones con la Seguridad Social y Aportes Parafiscales. De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar; sea Persona Jurídica o Persona Natural, adjuntando certificación en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes, correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, si lo tuviere, quien deberá aportar tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de la junta central de contadores.

Las personas naturales que a su vez tengan personal a su cargo, acreditarán la correspondiente declaración juramentada, en la que conste que se encuentran al día con el pago de los aportes, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

-Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y Judiciales. La Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial

	<p>de Cartagena, consulta en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales y de medidas correctivas de la persona que presente la propuesta o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes.</p> <p>En el caso del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, se realizan las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.</p> <p>- PODER (EN CASO DE PRESENTAR PROPUESTA MEDIANTE APODERADO). El cual debe estar debidamente otorgado de acuerdo a le legislación vigente.</p> <p>-Multas del Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC.</p> <p>En cumplimiento del Art.183, Num.4 de la Ley 1801 de 2016, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena verificará en el REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC), que el Oferente y cada uno de sus integrantes (cuando el mismo sea un consorcio o unión temporal), no se encuentre(n) reportado(s) en dicho Registro como deudores de multas e intereses. Si está(n) reportado(s) por multas impuestas hace más de seis (6) meses, y no acredita(n) el pago de la multa y sus intereses con la presentación de su oferta o dentro del término otorgado para subsanar este requisito, la oferta será rechazada. Si está(n) reportado(s) por multas impuestas hace más de seis (6) meses, y no acredita(n) el pago de la multa y sus intereses con la presentación de su oferta o dentro del término otorgado para subsanar este requisito, la Oferta será rechazada. Si quien registra multas es el representante legal del Oferente, se solicitará que se subsane la presentación de la oferta, mediante ratificación de representante suplente o mediante ratificación de apoderado designado por el órgano de administración competente de la sociedad. En todo caso, si el contrato le es adjudicado al Oferente que se encuentre en esta situación, dicho contrato solo podrá ser firmado virtualmente a través de SECOP II por representante legal o apoderado que no se encuentre reportado en este registro.</p>
<p><b>10.2EXPERIENCIA</b></p>	<p>Se acreditará con mínimo dos certificaciones, de contratos ejecutados cuyo objeto contractual sea el desarrollo de actividades directamente relacionadas con el objeto de la presente contratación, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial estimado.</p> <p>Teniendo en cuenta los Riesgos del Proceso de Contratación, las características del sector y el objeto del contrato, se considera necesario requerir la acreditación de la experiencia del oferente en las actividades objeto del Proceso de Contratación. Las condiciones exigidas, el número de contratos, el alcance de estos y la condición de estar terminados, son proporcionales al contrato que se pretende suscribir y adecuadas para garantizar la idoneidad del oferente para atender el objeto del contrato. No</p>

Consejo Superior de la Judicatura de Bolívar  
Dirección Seccional de Administración Judicial  
Cartagena- Bolívar

	<p>se aceptan contratos en ejecución, por cuanto es importante conocer las condiciones en que efectivamente se cumplieron los contratos y se prestó el servicio. En consecuencia, se tiene que estas estipulaciones no limitan la libre concurrencia y garantizan la idoneidad requerida por la Entidad</p> <p>La experiencia exigida deberá acreditarse mediante la certificación de contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas, la cual deberá contener la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre o Razón social del contratante</li> <li>• Objeto del contrato</li> <li>• Valor del contrato</li> <li>• Fecha de inicio</li> <li>• Fecha de terminación</li> </ul> <p>Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, la experiencia requerida, podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes.</p>
<p><b>10.3. CAPACIDAD FINANCIERA</b></p>	<p>NO APLICA</p>
<p><b>10.4 REQUISITOS TÉCNICOS</b></p>	<p>CERTIFICACIÓN DE DISTRIBUIDOR El proponente deberá allegar con la propuesta una certificación expedida por el o los fabricantes de los equipos en la cual acredite que el proponente es distribuidor autorizado de los equipos ofertados.</p>
<p><b>10.4 REQUISITOS AMBIENTALES</b></p>	<p>CERTIFICACIONES AMBIENTALES: Certificación suscrita por el fabricante de los equipos ofrecidos donde conste que cumple con los estándares ambientales, EPEAT, ENERGY STAR, norma ambiental ROHS. El oferente debe anexar certificado que acredite al fabricante de los equipos ofertados, como miembro del Trusted Computing Group (TCG), bajo la categoría de promotor.</p> <p>En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 12 de 2014, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, el CONTRATISTA seleccionado deberá cumplir con los criterios ambientales basados en la política del SIGCMA y los objetivos ambientales de la Rama Judicial, así como los requerimientos normativos de carácter nacional, departamental y municipal.</p> <p>El proveedor deberá realizar la gestión pertinente para la disposición final de los computadores y entregar al supervisor del contrato el certificado de disposición final de RESPEL.</p> <p>Así mismo, deberá darse cumplimiento a las actividades descritas en los siguientes documentos: Plan de gestión Integral de residuos sólidos</p>

	<p>Guía para la elaboración e implementación del plan de gestión ambiental y social de la Rama Judicial.</p>
<p><b>11. FACTORES DE EVALUACIÓN PARA IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE</b></p>	
<p><b>11.1. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS</b></p>	<p>Para efectos de dirimir empates, se dará aplicación al numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>Se entenderá que hay empate entre dos o más ofertas cuando presenten un precio idéntico. En caso de que se presente el evento anterior, para determinar a quién se le adjudique el proceso de selección, se realizará de la siguiente manera:</p> <p>En caso de empate a menor precio la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados según el orden de entrega de las mismas. Se dará cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 6(a), del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015: <i>“En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo”</i>.</p> <p>Si no es posible establecer el orden de llegada de las ofertas, o si estas se entregaron al mismo tiempo, la Entidad aplicara las normas establecidas en los numerales del 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.</p>
<p><b>12. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS</b></p>	

## 2.1 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

La entidad, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2 2 1 1 1 6 3. y 2.2.1 1 2.1.1 , y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la contratación.

En ese sentido, a continuación, se presenta la Matriz de Riesgos, la cual contiene el análisis, identificación, evaluación y tratamiento de los riesgos específicos objeto del presente proceso, los cuales corresponden a la etapa de planeación de la contratación:

Tabla 1 – Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	<b>1</b>
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	<b>2</b>
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	<b>3</b>
	Probable (probablemente va a ocurrir)	<b>4</b>
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	<b>5</b>

Tabla 2 – Impacto del Riesgo

		Impacto				
Calificación	Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Tabla 3 – Valoración del Riesgo.

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrasendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Puro (puede ocurrir excepcionalmente)	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	6	7	8	9	10

### 13. GARANTÍAS

#### 13.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El contratista se obliga a constituir, a favor de CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, una garantía única contractual, expedida por una compañía aseguradora autorizada por la Superfinanciera, de conformidad con las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, que ampare a favor de la Rama Judicial Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena con NIt: 800165831-4:

**Cumplimiento:** Que cubra el riesgo de incumplimiento del contrato para reparar los perjuicios derivados del mismo o su declaratoria de caducidad, en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

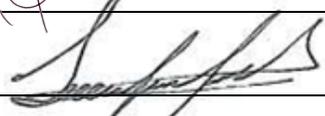
**Calidad de los Bienes:** Que garantice la calidad de los bienes por el 20% del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

### 14. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

#### 14.1. NECESIDAD DE CONTAR CON INTERVENTORIA

NO APLICA

15. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR	
<b>15.1. PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	El plazo para la ejecución será de veinte (10) días calendarios contado a partir de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías, sin sobrepasar el 31 de diciembre del 2020.
<b>15.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>	<p>El proveedor a quien se le adjudique el presente contrato deberá hacer entrega de los elementos mencionados con el cumplimiento de los trámites de Almacén de la Entidad, establecidos en las normas sobre la materia.</p> <p>La contratación se adquiere de acuerdo al objeto señalado y se ejecutará en las siguientes direcciones, en una (1) entrega y en las cantidades señaladas y específicas relacionadas en anterioridad; a la siguiente dirección:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Bodega el espinal Cra, 17 Calle 32 - 66, sector el Espinal, almacén de la Dirección de Administración Judicial.</li> </ul>
<b>15.3. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO</b>	No se requiere liquidación, por ser un contrato de ejecución instantánea, no obstante, frente a contingencias acaecidas durante la ejecución contractual, puede hacerse necesaria la liquidación de estos contratos o convenios, en este último caso se llevará a cabo conforme a lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
<b>16. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL</b>	NO APLICA
<b>17. ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES.</b>	<p>ANALISIS DEL SECTOR (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015.</p> <p>Se adjunta análisis del sector.</p>

<b>18. MULTAS Y CLAUSULA PENAL</b>	<p><b>MULTAS:</b> En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones surgidas en el presente contrato, por parte del CONTRATISTA, el CONSEJO SUPERIOR, le impondrá multas sucesivas del 1% mensual, equivalentes al 1% del valor del contrato, hasta cuando cese la mora o el incumplimiento, sin que el total de las multas exceda del 10% del valor total del contrato. Las multas deberán decretarse mediante resolución motivada de la Dirección Seccional de Administración Judicial, serán deducibles de las sumas que el CONSEJO SUPERIOR le adeude al CONTRATISTA, o se harán efectivas a través de la garantía única.</p> <p><b>CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:</b> En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato, el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA exigirá, directamente al CONTRATISTA, a título de Cláusula Penal, una suma equivalente al veinte (20%) por ciento (20%) del valor total del contrato, que se considerará como pago parcial de los perjuicios que el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía única o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA le adeude al CONTRATISTA; si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.</p>
<b>FIRMA</b>	
<b>NOMBRE</b>	<b>MARLYS MILENA CANTILLO MARTIEZ</b> P.U. Grado 11 
<b>Aprobó</b>	<b>LUIS GABRIEL GOMEZ ROCHA</b> Área de Sistemas 

#### VIABILIDAD DEL COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR

<b>IRIS MARIA CORTECERO NUÑEZ</b> Coordinadora Área Jurídica	
<b>GUSTAVO TORRES VÉLEZ</b> Coordinadora Área Financiera	
<b>JAVIER URIBE PUELLO</b> Coordinadora Área Administrativa	